





Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, and Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their respective financial contributions.

Gobierno de la provincia de Barcelona. La Secretaría del Ayuntamiento de Odena, dotada con 300 escudos anuales...

Gobierno de la provincia de Segovia. Habiendo acordado la Diputación provincial se construya una carretera de tercer orden desde Santa María de Nieva por Bernabés a Carbonero el Mayor...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción del primer trozo de la carretera de Santa María de Nieva por Bernabés...

Habiendo acordado la Diputación provincial la construcción de un puente sobre el arroyo Cerquilla, reparación del puente Velloso sobre el Cega y explanación y afirmado de 746 metros lineales del camino de Coca a Cuellar...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras para la construcción de un puente sobre el arroyo Cerquilla...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras para la construcción de un puente sobre el arroyo Cerquilla...

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Amposta, dotada con el sueldo de 440 escudos anuales...

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Catadau, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales...

Alcaldía constitucional de Dévanos, provincia de Soría. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, dotada con 160 escudos anuales...

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Manlio. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Villanueva de San Manlio por defunción del que la obtenía...

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Manlio. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Villanueva de San Manlio por defunción del que la obtenía...

Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de San Bartolomé de Dejar, partido del Barco, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de fondos municipales...

senten esta Administración de Hacienda pública por sí o por medio de apoderado a responder del alcance que el primero contrato siendo Delegado del Gobierno de esta provincia; en la inteligencia que trascurrido el término que se le señala sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Robredo, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia. Certifico que en esta oficina se instruye expediente para el reintegro a la Hacienda pública de 43 escudos 900 milésimas...

Administración de Hacienda pública de la provincia de Lérida. D. José Pérez Valdés, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción del primer trozo de la carretera de Santa María de Nieva por Bernabés...

Habiendo acordado la Diputación provincial la construcción de un puente sobre el arroyo Cerquilla, reparación del puente Velloso sobre el Cega y explanación y afirmado de 746 metros lineales del camino de Coca a Cuellar...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras para la construcción de un puente sobre el arroyo Cerquilla...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras para la construcción de un puente sobre el arroyo Cerquilla...

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Amposta, dotada con el sueldo de 440 escudos anuales...

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Catadau, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales...

Alcaldía constitucional de Dévanos, provincia de Soría. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, dotada con 160 escudos anuales...

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Manlio. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Villanueva de San Manlio por defunción del que la obtenía...

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Manlio. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Villanueva de San Manlio por defunción del que la obtenía...

Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de San Bartolomé de Dejar, partido del Barco, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de fondos municipales...

Administración de Hacienda pública de la provincia de Albacete. Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Manuel Pérez o sus herederos para que en el término de nueve días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio...

Administración de Hacienda pública de la provincia de Albacete. Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Manuel Pérez o sus herederos para que en el término de nueve días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio...

Administración de Hacienda pública de la provincia de Albacete. Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Manuel Pérez o sus herederos para que en el término de nueve días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio...

Administración de Hacienda pública de la provincia de Albacete. Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Manuel Pérez o sus herederos para que en el término de nueve días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio...

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1867.

Abierta a las dos y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Congreso quedó enterado de que el Sr. Cardenal había sido nombrado Consejero de Estado.

Asimismo de que se había mandado proceder a nuevas elecciones en Huesca para reemplazar a los señores Orovi y Cervera. Se leyó por primera vez y pasó a la comisión de presupuestos una enmienda del Sr. Moyano al presupuesto de gastos.

Pasó a la comisión de peticiones una lista de las presentadas en Secretaría desde el día 17 al 24. A las tres y media se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Cardenal fue nombrado Consejero de Estado. Asimismo de que se había mandado proceder a nuevas elecciones en Huesca para reemplazar a los señores Orovi y Cervera.

Se leyó por primera vez y pasó a la comisión de presupuestos una enmienda del Sr. Moyano al presupuesto de gastos. Pasó a la comisión de peticiones una lista de las presentadas en Secretaría desde el día 17 al 24.

Abierta a las dos y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Congreso quedó enterado de que el Sr. Cardenal había sido nombrado Consejero de Estado.

Asimismo de que se había mandado proceder a nuevas elecciones en Huesca para reemplazar a los señores Orovi y Cervera. Se leyó por primera vez y pasó a la comisión de presupuestos una enmienda del Sr. Moyano al presupuesto de gastos.

Pasó a la comisión de peticiones una lista de las presentadas en Secretaría desde el día 17 al 24. A las tres y media se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Cardenal fue nombrado Consejero de Estado. Asimismo de que se había mandado proceder a nuevas elecciones en Huesca para reemplazar a los señores Orovi y Cervera.

Se leyó por primera vez y pasó a la comisión de presupuestos una enmienda del Sr. Moyano al presupuesto de gastos. Pasó a la comisión de peticiones una lista de las presentadas en Secretaría desde el día 17 al 24.

Abierta a las dos y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Congreso quedó enterado de que el Sr. Cardenal había sido nombrado Consejero de Estado.

Asimismo de que se había mandado proceder a nuevas elecciones en Huesca para reemplazar a los señores Orovi y Cervera. Se leyó por primera vez y pasó a la comisión de presupuestos una enmienda del Sr. Moyano al presupuesto de gastos.

Pasó a la comisión de peticiones una lista de las presentadas en Secretaría desde el día 17 al 24. A las tres y media se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Cardenal fue nombrado Consejero de Estado. Asimismo de que se había mandado proceder a nuevas elecciones en Huesca para reemplazar a los señores Orovi y Cervera.

Se leyó por primera vez y pasó a la comisión de presupuestos una enmienda del Sr. Moyano al presupuesto de gastos. Pasó a la comisión de peticiones una lista de las presentadas en Secretaría desde el día 17 al 24.

Abierta a las dos y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Congreso quedó enterado de que el Sr. Cardenal había sido nombrado Consejero de Estado.

Asimismo de que se había mandado proceder a nuevas elecciones en Huesca para reemplazar a los señores Orovi y Cervera. Se leyó por primera vez y pasó a la comisión de presupuestos una enmienda del Sr. Moyano al presupuesto de gastos.

¿Guardaréis ahora a los momentos extremos? Se dirá: «¡Si ese miedo es injusto, si no hay carestía, si hay existencias abundantes, y el precio de las cosas es tan barato como lo dirá nadie delante de mí; pero vosotros sabéis que gobernada la ley de los precios por quien sabe más que todos los hombres, por la sapientísima providencia de Dios, es una cosa asombrosa, porque sirve para precaver al hombre de los peligros que correría en otro caso. Así no se verifica nunca que al faltar la mitad del trigo que una nación necesita se duplique el precio del trigo, de manera que da la alarma de un exceso de precio para que se prevenga el hambre.»

En 1833 decía el Sr. Luján lo mismo que se dice ahora. Vais a oírlo: (Leyó). Decía aquel Ministro que había más trigo que el necesario, y que la alarma era infundada; y propuso, sin embargo, la libertad de la entrada de trigos. Yo quiero que el Congreso se resuelva a llamar la atención del Gobierno sobre esta materia, a fin de que se remedie el mal rompiendo el decreto de 1834, que no se ha observado nunca por ningún Gobierno, y han hecho todos bien.

En la segunda parte de la proposición pedimos una cosa tan justa como la primera: pedimos que en cumplimiento del art. 2.º de la ley de Aduanas del 48, en el cual se establecía que el Gobierno en la próxima legislación presentara una ley de cereales y de algodones, cumpla este precepto legal con relación a los cereales. ¿Es oportuno que Diputado alguno niegue la importancia de usar aquí una ley que fijase las condiciones de las subastas de España de una manera posible y justa?

Todos sabemos como se ha considerado siempre en nuestro país la gran cuestión de subsistencias. Puede considerarse bajo dos aspectos: el primero en que la han considerado los Gobiernos es bajo el punto de que las subsistencias estén lo más baratas y abundantes que sea posible. El otro es aquí en virtud del cual, no considerando las subsistencias en general, sino ciertas condiciones, se ha tratado de procurar un precio artificial, el más alto posible.

España ha considerado la cuestión bajo el primer punto de vista; tomad la Recopilación de nuestras leyes antiguas, nuestros cuadernos de Cortes, y vereis siempre prohibida la exportación, permitida la importación. En 1831 se prohibió que ningún labrador vendiese pan en Madrid ni en seis leguas de la redonda, y por las tan terribles como las de prestigio y confusión de bienes, pero hasta Felipe IV en 1638 no hubo libertad completa de vender pan en España.

Carlos III dio una gran pragmática, como todas las suyas, en que se usó ya la consoladora frase de que haya libertad completa, que el trigo vaya por donde quiera y pueda, sufriendo todas las ventajas y desventajas de la concurrencia. A medida que se iban dictando estas disposiciones, iba avanzando insensiblemente la cabeza otro pensamiento, supuesto, no de favor hacia el que come, sino de consideración hacia el que vende. En tiempo de Felipe IV, señores, asoma por vez primera una prohibición de importación, pues se da una ley en que se dice que se prohíba importar trigo extranjero, porque el trigo es malo y se llevan el dinero de España; pero que no se entienda la prohibición respecto a Murcia y Cataluña. Yo sé el espíritu de Provincias Vascongadas y de Aragón, y sé que prohibió la importación empezaba a asomar; pero se había permitido la exportación, y de esta manera se creyó que podía España sacar trigo sin que dejara de haber abundancia.

Siempre la cuestión de cereales se miró como la más grave de la sociedad española. Habiéis visto como se consideraba en los siglos pasados. Prohibición de exportación, permiso de importación; hoy, bajo un punto de vista, prohibición de importación, permiso de exportación. Antiguamente se atendía a que el pan estuviera barato y abundante; se atendía al consumidor; hoy se prohíbe la importación y se permite la exportación; y ¿qué resulta? Que el que produce trigo, esto es, la agricultura, industria extraordinariamente protegida, tiene todas las ventajas, porque vende dentro si está caro, y va a vender fuera si está barato.

Debemos, señores, estudiar la cuestión en sí misma, buscar el principio de justicia que hay que fundar. Yo comprador de trigo puedo alimentarme, ¿qué es mi derecho? Comprador de trigo mejor y más barato se encuentre. Yo productor de trigo, ¿qué es mi derecho? Venderlo donde más caro me lo compren. Si yo comprador hago ver al Gobierno la necesidad de que diga el vendedor que vende barato, consigo mi objeto. Si yo vendedor a su vez tengo el privilegio de los Señores, si el vendedor a su vez tiene el privilegio de los Señores, que se introduzca trigo extranjero, ¿qué limitación de mano que es este privilegio? ¿comprador que pone de su parte al Gobierno para obligar al vendedor a vender más barato, y es injusto el vendedor que pone de su parte al Gobierno para vender más caro.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

¿Esta limitación no satisface? Vamos a otra. Los principios del derecho natural ¿no reciben modificaciones por las exigencias sociales? Pues esa libertad del comprador y vendedor, ¿no podrá tener limitación? ¿procedente de las conveniencias sociales? ¿Qué limitación de derecho natural alegan los que sostienen el estado de derecho natural? ¿una cuestión de subsistencias dicen que es la más grave de todas? ¿No podemos exponerlos a que en un momento dado la nación se encuentre sin las subsistencias necesarias? Eso sería exponer la independencia nacional. Para que las subsistencias estén dentro de la nación, es necesario que la agricultura se desarrolle; y para que se desarrolle es menester que tenga estímulo el que se dedique a ella; para que haya estímulo es preciso vender bien, y vender bien, para que no tenga el productor estímulo, es necesario que el precio sea alto. ¿No habrá otro que lo modifique? ¿Busquemos, porque en el mundo tenemos visto que el hombre tiene un sentimiento de honor, de dignidad, de respeto, que le da un límite de la facultad de comprar sea de la vender y vice versa; esto basta para producir la nivelación.

